



**RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.101-13
(24 DE JULIO DE 2013)**

“Por la cual se asignan 14 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”

LA DIRECTORA DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Acuerdo No.01 de Mayo 9 de 1996, modificado por el Decreto Extraordinario No.0203 de Marzo 16 de 2001 y el Decreto No.0087 del 12 de Febrero de 1999, Acuerdo No.049 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto No.0416 de Abril 18 de 2000, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado en el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001 determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo, en concordancia con el artículo 7 del Decreto reglamentario No.0087 de 1999. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3 de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, establece que la entidad Municipal encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda será el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero y en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad, que haga sus veces o por entidades particulares que tengan convenios o vínculos con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social o con el Fondo Especial de Vivienda, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la ley en la parte que le sea pertinente, sus Decretos Reglamentarios y en el Acuerdo.
- Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.



**RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.101-13
(24 DE JULIO DE 2013)**

“Por la cual se asignan 14 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”

- Que mediante Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.
- Que el subsidio Municipal de Vivienda será atendido con recursos del Fondo Especial de Vivienda del porcentaje de la participación en los ingresos corrientes de la Nación, que constituyen los recursos de libre inversión de acuerdo a lo establecido en la Ley 715 de 2001 y de los demás recursos de libre inversión de que disponga el Municipio en las cuantías que se apropien en el presupuesto general del Municipio en cada vigencia fiscal. En todo caso el otorgamiento del subsidio estará supeditado a la disponibilidad de recursos.
- Que mediante el Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda y en su artículo 2º, estableció como objeto principal la administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61 de 1936, artículo 17 de la Ley 3º de 1991 y demás normas que le adicionen o modifiquen para desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la Administración Municipal; aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la Ley 9º de 1989, la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social, contará también entre sus funciones con el recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos que se destinan a los programas de funcionamiento e inversión para financiar los proyectos de vivienda de interés social.
- Que mediante Decreto No. 411.20.0570 del 28 de Septiembre de 2007 “Por el cual se declara nuevamente la Urgencia Manifiesta para conjurar una situación Excepcional en razón al estado de calamidad decretado por el Gobierno Nacional en el Municipio de Santiago de Cali – Sector Jarillon del Rio Cauca- Comuna No. 21”.
- Que a raíz de la ola invernal que azoto la ciudad de Santiago de Cali, en el año 2010, el Comité Local de Prevención y Atención de Desastres-CLOPAD (Hoy Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres), registra los hogares afectados y los remite a la Secretaria de Vivienda – Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Que mediante Decreto No. 411.0.20.0200 del 11 de Abril de 2011, “Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el Municipio de Santiago de Cali”, para implementar acciones de preparación para la atención de emergencias y de intervención de los factores de peligro en los sitios críticos de ladera y Jarillon del Río Cauca.
- Que en fecha Mayo 11 de 2011, el Doctor Jorge Iván Ospina, Alcalde de Santiago de Cali (de la época), firma un Acta de acuerdos celebrada entre la comunidad del Asentamiento un Nuevo Amanecer y la Alcaldía de Santiago de Cali, en la cual se establece que la comunidad que se encuentre asentada desde hace más de dos (2) años en el área conocida con “NUEVO AMANECER”, que no haya sido objeto de ningún tipo de subsidio de vivienda por parte del estado y que no tenga propiedad



**RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.101-13
(24 DE JULIO DE 2013)**

“Por la cual se asignan 14 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”

inmueble en ninguna parte del territorio Nacional ACEPTA las condiciones de la propuesta y se compromete a: 1) desalojar de manera voluntaria, pacífica e inmediata, el predio ocupado de manera irregular conocido como “NUEVO AMANECER”, como condición necesaria para acceder al Subsidio de Arrendamiento ofertado por la Administración Municipal, 2) Desmontar cambuchos inmediatamente y entregar a la Administración Municipal totalmente despejada el área ocupada.

- Que mediante las Resoluciones No. 4147.0.21-228 del 11 de Mayo de 2011 y Resolución No. 4147.0.21-242 del 13 de Mayo de 2011, se asignan un total de 931 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento a familias ubicadas en el Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, por encontrarse asentadas en zonas vulnerables y de alto riesgo, por tres meses a razón de \$200.000.00 cada mensualidad, para un total por hogar de \$600.000.00.
- Que mediante las Resoluciones No. 4147.0.21-463 del 25 de Agosto de 2011, Resolución No. 4147.0.21-503 del 8 de Septiembre de 2011 y Resolución No. 4147.0.21-588 del 13 de Octubre de 2011, se prorroga la entrega del Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento a hogares que voluntariamente desalojaron el Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, por encontrarse asentadas en zonas vulnerables y de alto riesgo, por tres meses más a razón de \$200.000.00 cada mensualidad para un total por hogar de \$600.000.00.
- Que en fecha 6 de Julio de 2012, la Dra Emma Lucia Beron Usubillaga, Secretaria de Vivienda Social (de la época), emite y firma un comunicado en el que manifiesta que de acuerdo a los compromisos establecidos en la fecha con la población del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, Sector la Laguna, Jarillon del Rio Cauca, desalojados en el mes de Mayo de 2011 y registrados en las Resoluciones Nos 4147.0.21.228-2011 de Mayo 11 de 2011 y Resolución No.4147.0.21.242-2011 de Mayo 13 de 2011, informa a la comunidad en general que: “1) Se ofrece el Subsidio Municipal de Arrendamiento a la población desalojada que se encuentre incluida en las citadas resoluciones. 2) Este Subsidio Municipal de Arrendamiento será descontado del Subsidio Municipal de vivienda que se le asigne a cada grupo familiar al momento de adquirir su vivienda. 3) Este subsidio se dará por un valor de \$200.000.00 mensuales hasta por 6 meses, prorrogables por 3 meses más”.
- Que el artículo 4º y 7º del Acuerdo No. 049 de 1999 establece que los Subsidios se orientaran a aquellas soluciones habitacionales y modalidades de acceso identificadas por las políticas habitacionales en los estratos socioeconómicos 1 y 2, tales como arriendo, priorizando la atención de los hogares más vulnerables, entendiendo como tales aquellos que están ubicados en sectores catalogados como de alto riesgo y los que requieran ser atendidos por la ocurrencia de un desastre natural.
- Que catorce (14) hogares del asentamiento humano Brisas de un Nuevo Amanecer, presentaron solicitud de asignación del Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento, con la documentación requerida, esto es: 1) Contrato de Arrendamiento debidamente firmado por el Arrendatario y por el Arrendador, claro, legible y sin enmendaduras. 2) Certificado de tradición del bien inmueble dado en calidad de arrendamiento. 3) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del arrendatario. 4) Fotocopia



**RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.101-13
(24 DE JULIO DE 2013)**

"Por la cual se asignan 14 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer"

de la cédula de ciudadanía del arrendador, la cual una vez revisada y verificada mediante visita domiciliaria, se constató que cumplen con los requisitos establecidos para otorgar dicho beneficio.

- Que una vez efectuada la verificación de cruces para determinar qué hogares figuran como beneficiarios del subsidio Municipal de vivienda de interés social o propietarios de predios en Cali, mediante oficios No.2013413150060971 del 12 de Julio de 2013 del Dr. Andres Felipe Uribe Medina, Subdirector(E) de Catastro Municipal; Oficio No.2013414710002534 del 11 de Julio de 2013 de la Subsecretaria de Renovación Urbana y Proyectos Especiales; Oficio No. 2013414700024334 del 3 de Julio de 2013 del Área de Cartera y Oficio No. 2013414700024584 del 03 de Julio de 2013 del Área de Sistemas de la Secretaria de Vivienda Social – Fondo Especial de Vivienda, no figuran reportadas como beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda, ni como adjudicatarios de programas de vivienda, ni como propietarios de predios en el Municipio de Santiago de Cali, las personas incluidas en la presente resolución.
- Que los Subsidios Municipales en la modalidad de arrendamiento que mediante la presente resolución se asignan, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP Nro.00104 del 08 de Abril de 2013, por valor de \$239.511.487,00.
- Que el valor de la presente asignación de Subsidios Municipales en la modalidad de arrendamiento para los catorce (14) hogares del Asentamiento Humano Brisas de un Nuevo Amanecer es de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$16.800.000.00)
- Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento por el término de seis (6) meses, a razón de doscientos mil pesos (\$200.000.00) Mcte mensuales, para un valor total por hogar de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000.00) Mcte, a los siguientes hogares del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, incluidos en las Resoluciones No. 4147.0.21.228-2011 de Mayo 11 de 2011; Resolución No.4147.0.21.242-2011, de Mayo 13 de 2011; Resolución No.4147.0.21.463-2011 de Agosto 25 de 2011 y Resolución No.4147.0.21.588-2011 del 13 de Octubre de 2011 que solicitaron el Subsidio Municipal en la Modalidad de Arrendamiento y aportaron la documentación requerida:

BENEFICIARIO				PROPIETARIO		
#	APELLIDO	NOMBRE	CÉDULA	APELLIDO	NOMBRE	CÉDULA
1	ASPRILLA	MARIA SALOME	26.334.412	VIVEROS LARGACHA	MARLEN YELENI	1.130.639.648
2	BARREIRO IBARRA	VALDEMAR	13.056.412	JIMENEZ BERMUDEZ	RUTH MARIA CELINA	31.290.726



RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.101-13
(24 DE JULIO DE 2013)

“Por la cual se asignan 14 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”

3	CAICEDO CASTILLO	OSMAN	16.713.055	CANTILLO	JHON JAIRO	76.043.665
4	CORTES ORTIZ	FANNY MARITZA	1.082.690.309	CABEZAS	SEGUNDO PRIMITIVO	14.951.433
5	COSSIO RENTERÍA	ROSA AMELIA	29.107.983	COSSIO RENTERIA	CELIA CRUZ	66.853.796
6	LONDOÑO ORTIZ	CAROLINA	31.437.197	BECERRA ARBELAEZ	ANA MARIA	66.971.499
7	MONCAYO QUIÑONEZ	JANIA MADYURI	38.611.389	FILIGRANA MACHADO	EMILSON	16.618.101
8	PANAMEÑO MINA	ANA CECILIA	31.600.401	MANCILLA BANGUERA	ELOISA	27.259.379
9	PAZ MOSQUERA	MARIA MERCEDES	38.462.475	DEVIA ARBELAEZ	ANDRES MAURICIO	1.130.656.467
10	SANDOVAL GONZALIAS	ELIAS	16.796.455	MUÑOZ ARANGO	WILLIAM	15.986.889
11	SINISTERRA ANGULO	ANGELICA	66.736.266	MESIAS ESTACIO	DAYRA INES	31.956.156
12	VARGAS GONZALEZ	CARLOS ENRIQUE	94.496.060	SIERRA	CONSUELO	31.274.468
13	VIVEROS	LUZ ESTELA	31.887.610	VIVEROS	CARMEN OLIVA	31.254.419
14	BANGUERA MONTAÑO	CONSUELO	31.905.799	SEVILLANO FAJARDO	QUELIS ROSA	29.113.460

EL VALOR TOTAL DE LA PRESENTE ASIGNACIÓN ES DE: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$16.800.000.00)

PARAGRAFO PRIMERO: En cumplimiento del artículo 5 de la Resolución No. 008 de 2005 del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, pago del Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento se hará directamente al Arrendador del inmueble.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento que se asigna mediante el presente acto, lo perderá el hogar beneficiario si uno de sus miembros de del hogar ocupa de manera ilegal cualquier área del territorio del Municipio de Santiago de Cali.

PARAGRAFO TERCERO: Los hogares que se les compruebe que haya recibido el beneficio del Subsidio Municipal en la Modalidad de Arrendamiento utilizando documentos falsos o información fraudulenta, será investigado por el delito de Fraude de Subvenciones, conforme el artículo 403 A de la Ley 599 de Julio 24 de 2000.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.



**RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.101-13
(24 DE JULIO DE 2013)**

"Por la cual se asignan 14 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer"

ARTICULO TERCERO: Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del gasto cuenta por pagar del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago de los Subsidios consistentes en dinero, mediante el giro de cheque a nombre del arrendador del Inmueble, previa la autorización del beneficiario del Subsidio Municipal en la Modalidad de Arrendamiento.

ARTICULO QUINTO: Ordénese a la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social, notificar personalmente el presente acto administrativo a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO SEXTO: Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda incluir en la base de datos, las personas relacionadas en el artículo primero del presente acto como beneficiarias del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento, a efectos de ejercer el control pertinente.

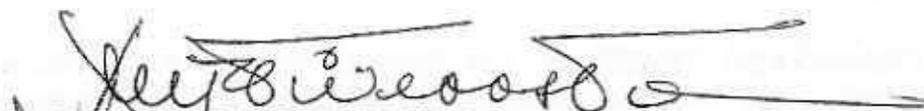
ARTICULO SEPTIMO: Negar la asignación del Subsidio Municipal en la Modalidad de Arrendamiento al hogar que a continuación se relaciona, por cuanto según visita de verificación realizada por el Equipo Social de la Secretaría, el hogar solicitante no se encontró en el predio reportado:

HOGAR NO ENCONTRADO EN PREDIO REPORTADO			
#	APELLIDO	NOMBRE	CÉDULA
1	MICOLTA USA	JEFFERSON MARIO	1.143.936.748

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director del Fondo Especial de Vivienda en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de Julio de dos mil trece (2013).


AMPARO VIVEROS VARGAS
Directora

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali